Convenio para diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-CI-077-17, que celébrarán por una parte el Município de Tiajomulco de Zúñiga, Jalisco, representado por los ciudadanos, Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Carlos Jaramillo Gómez, Líc. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Sandra Devanira Tovar López y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tiajomulco de Zúñiga, Jálisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominara "El Municipio", y por la empresa denominada Grial Construcciones, S.A. de C.V., representada por el C. Alberto Bañuelos García, en su carácter de Administrador General Único, a quien se denominara "El Contratista", de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1. Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos menciónados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se ha determinado la necesidad de diferir el plazo de ejecución del contrato y formalizar mediante este convenio las nuevas fechas, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado la siguiente eventualidad:

El diferimiento en plazo se deriva en virtud de que el depósito del anticipo fue realizado el día 27 (veíntisiete) del mes de julio del año 2017 (dos mil diecisiete), mismo que debió haberse puesto a disposición de "El Contratista" antes del 20 (veinte) de junio de 2017 (dos mil diecisiete).

Por la razón antérior se considera plenamente justificado el diferimiento en plazo; quedando con un periodo de ejecución de 73 (setenta y tres) días naturales; fecha de inicio del 28 (veintiocho) de julio del 2017 (dos mil diecislete).

diecislete) y de terminación el día 08 (ocho) del mes de octubre del 2017 (dos mil diecislete).

2.- "El Contratista" declara:

2.1. Es una persona moral denominada Grial Construcciones, S.A. de C.V., con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritor a número 22,077 (veintidos mil setenta y siete), otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldava Sauza, Notario Público Titular número 9 del municipio de Tiaquepaque, Jalisco, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el folio número 53312*1 (cinco, tres, tres, uno, dos, asterisco, uno) de fecha 19 (diecinueve) jej marzo de 2010 (dos mil diez) en Guadalajara, Jalisco.

Material reciclado

Página 1 de 4

- 2.2.- El C. Alberto Bañuelos García, quién se identifica con credencial para votar 1327003944725 (uno, tres, dos, Siete, cero, cero, tres, nueve, cuatro, cuatro, siete, dos, cinco), acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura número 22,077 (veintidos mil setenta y siete), otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignació Vázquez Aldana Sauza, Notario Público Titular número 9 del municipio de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en el registro público de la propiedad bajo el folio número 53312*1 (cinco, tres, tres, uno, dos, asterisco, uno) de fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2010 (dos mil diez) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- 2.4.- Tiene establecido su domicilio en la Av. Marina Vallarta número 1054 (mil cincuenta y cuatro) colonia Residencial Santa Margarita, Zapopan, Jalisco, C.P. 45130, lo que acredita con recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.
- 2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número GCO 100226 SU6. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la dirección de obras públicas del município de Tlajomulco de Zúñiga, Jaliscó, con la clave OP-TZ-PC-261/2017.

3.- Ambas Partes "Declaran"

- 3.1.- Con fecha de 15 de junio del 2017, "El Municipio" y "El Contratista" celebrarón el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-CI-077-17, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración li2 del contrato, consistentes en "Construcción de línea de alcantarillado para desalojo de aguas residuales en el fraccionamiento Valle Dorado y la localidad de Unión del Cuatro, municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco." por un importe total de \$2'999,412.95 (dos millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos doce pesos 95/100 M.N.), incluye impuesto al Valor Agregado.
- 3.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 73 (setenta y tres) días naturales, iniciándolos el día 20 (veinte) de junio del 2017 (dos mil diecisiete) y a terminarlos a más tardar el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.
- 3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 104 fracción II, 105 párrafo segundo y 176, y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, y conforme al artículo 191 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, el importe del anticipo debe ponerse a disposición del contratista, antes del inicio de los trabajos:

El atraso en la entrega del anticipo es motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, pero cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado esta ley, no procede e diferimiento y debe de iniciar la obra en la fecha original.





CLÁUSULAS

3283 9400

Primera. Objeto del Convenio. Consiste en diferir el plazo de ejecución del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado húmero DGOP-AP-MUN-R33-CI-077-17, a que se refieren la declaración III.2 de este convenio.

Segunda.- Plazo de Ejecución.- Se difiere el plazo de ejecución del contrato, estableciendose como nuevas fechas para el inicio el 28 de julio del 2017 y para la terminación el 08 de octubre del 2017, de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como anexo número 1, debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera .- Vigencia del Convenio.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las clausulas del contrato.

Leido que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el menicipio de Tlajomulço de Zuniga, Jalisco, el día 28 (veintiocho) de julio de 2017.

"El Municipio"

Lic. Alberto Uribe Camacho residente Municipal

Lic. Erk parie Tapia Ibarra Secretario General del Ayuntamiento Lic. Carlos Jaramillo Gómez Sindico Municipal

Lic. Sandra De

resorera Municipal

Ing. Jorge Gonzále Morales

Director General de Obras Publicas

Astroial reciclado

Página 3 de 4

"El Contratista"

C. Alberto Bañuelos García Administrador General Único Grial Construcciones, S.A. de C.V. GCO 100226 SU6

"Testigos"

Ing Miguel Aejandro Vázquez Sahagún Director de Licitación y Normatividad

Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez Director General Jurídico

Lic. All Mazouez Centeno Jefe de Licitación y Contratación

Nota. Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de diferimiento en plazo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-CI-077-17, de fecha 28 (veintiocho) de julio del 2017 (dos mil diecisiete).

Página 4 de 4